

AUTO N° 001182 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 4741 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, C.C.A., y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 000491 del 08/09/2011, suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

El centro de rehabilitación, utiliza recipiente de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores, ubicados en cada una de las áreas y servicios de la institución.

El Centro cuenta con un área central de almacenamiento en la parte externa de la entidad, con paredes lisas, lavables enchapado de fácil acceso y aseo, protección contra lluvia y roedores con separación para la disposición de cada residuo. El área cuenta con recipientes separados para cada tipo de residuo.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la entidad tiene contratada a la empresa TRANSPORTAMOS AL con una frecuencia de recolección mensual de:

Enero	Febrero	Marzo
5 de enero = 2 kilos	4 de Febrero = 1 kilo	4 de Marzo= 1 kilo
Abril	Mayo	Junio
6 de Abril = 1 kilo	4 de Mayo = 1 kilo	8 de Junio = 2 kilos

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo SA día por medio.

El Centro Estético y Facial Maritza cuenta con el documento PGIRHS, el cual esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas, allí, una correcta segregación, desactivación, capacitación del personal conformación del comité Administrativo de gestión Ambiental y Sanitaria, almacenamiento y disposición final de los residuos.

AUTO N^o 001182 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS

La entidad cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar

En el Centro de Estética y Facial Maritza Olmos se ubicaron canecas de acuerdo al tipo de residuos generados

- ✓ Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.
- ✓ Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno.
- ✓ Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

La entidad cuenta con ruta de evacuación, sin embargo no tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos ni el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuo que genera, rutas internas de transporte y punto de generación.

La recolección de los residuos se realiza en forma manual la encargada utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 1 vez al día al terminar la jornada.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 e indicadores de gestión interna, los cuales se están manejando en el centro de estética Indicador de destinación incineración IDI, Indicador de destinación relleno sanitario

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro, es suministrada por la empresa Triple A

AUTO N° DE 2011

N° 001182

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS

Que una vez realizada la visita al Centro de Estética y Facial Maritza Olmos y revisada la información del expediente 0126 - 173, se puede concluir

- El PGIRHS presentado el Centro de Estética Maritza Olmos, cumple con lo establecido manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, adoptado por la resolución 1164 de 2010.
- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos el centro de Estética y Facial Maritza Olmos esta exento de inscribirse ante RESPEL por generar menos de 10 mensual información verificada con los recibos de recolección entregados por la empresa especializada donde certifica el volumen generado.
- Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores, cubriendo todas las áreas y servicios del Centro.
- El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- El La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la TRANSPORTAMOS AL

Teniendo cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro de fisioterapia integrados, son las apropiadas para controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos no peligrosos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: De acuerdo con los servicios prestados por el Centro de Estética se puede establecer que no necesita de permiso de vertimientos líquidos, debido a que estos pueden asimilarse a las aguas residuales domesticas.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la

AUTO N° DE 2011

N° 001182

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS**

segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

AUTO N^o 001182 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener

Actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Centro de Estética y Facial Maritza Olmos con Nit No 32.831.632 - 3 localizado en la Calle 20 No 18-41 del Municipio de Baranoa – Atlántico, para que en el termino máximo treinta (30) días calendarios contados a partir de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO N° 001182 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS

ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar el Certificado de existencia y presentación legal actualizado, emitido por la Cámara Comercio.
- Presentar el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 11 NOV. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp 0126-173
Elaboró Dr. Winston Varela
Revisó Dra. Juliette Sieman Gerente de Gestión Ambiental (C)

